# (TACHI

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

3EBIE 34.

### TEGUCIGALPA, ABRIL 22 DE 1886.

NUMERO 335.

### SUMARIO.

BELACIONES EXTESIORES.—Autógrafa del Vi-ce-Presidente de la República del Ecuador, en-cargado del Poder Ejecutivo, Don Agustín Gue-rrero.—Contestación de Su Excelencia el Señor General Don Luis Bográn, Presidente de Hon

GOBERNACION.—Acnerdo en que se nombra el Te-sorero Municipal de la ciudad de Tegucigalpa.— Acuerdo en que se nombra el Tesorero Munici-pal de la ciudad de La Paz.—Acuerdo en que el Gobierno subviene con mil doscientos pesos la construcción del cementerio de Nacaome.—A-cuerdo en que se faculta á los Gobernadores de Intibucă y La Paz para que fijen la linea divisoria de ambos Departamentos.—Acuerdo en que se nombra Tescrero Municipal de Santa Rosa de Copán, á Don Gustavo Leiva.—Acuerdo en que se n bra el Tesorero Municipal de la ciudad de Jui-calpa.—Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de Yuscarán.—Acuerdo en que se revoca una providencia dictada por el Gobernador Político del Departamento de Comayagua — Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de La Esperanza. — Acuerdo en que se declara insubsistente una resonación de la ciudad de la Capara del la capara de la capara del la capara de la capara de la capara de la capara del la capara de la capara del la capara de la capara de la capara de la capara del la capara del la capara de la capara del l lución dictada por el Gobernador de Intibucá.— Acuardo en que se nombra al Señor Ldo Don Jesús Inestrosa, redactor del Código de Policía y de otras varias leyes importantes. Decreto en que el Señor Presidente deposita el Poder Ejecutivo de la República, en el Señor Ministro de

la Guerra, General Don Ponciano Leiva.

FOMENTO.—Acuerdo en que se concede á Don Antonio López, privile vio para establecer una fá brica de fésfores.—Acuerdo en que se otorga u na prórroga al concesionario Shears.—Acuerdo -Acuerdo en que se nombra ingeniero para el distrito mi-nero de l'uscarán.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Jacob P. Imboden.—Ecnerdo en que se anexa la Secreta-ría de Fomento á la de Gobernación, durante la ausencia del Señor Ministro Planas.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Dr. Don Adolfo Zúniga, hecha en re-presentación de la sociedad "The Central American Sindicate Company."—Acuerdo en que se concede á la sociedad "New York Honduras Ro-sario Mining Company," una recompensa que so-licita.—Acuerdo en que se pone el cése á Don Jesús Velssquez.—Acuerdo en que se deciara caduca y anulada una concesión otorgada á la Com-pañía "Republic of Honduras Campbell Reducnon Company."—Acuerdo en que se nombra al Señor Ministro de la Guerra para que celebre u-na contrata con Mr. F. M. Imboden

### RELACIONES EXTERIORES

Autógrofa del Vice-Presidente de la Repú blica del Ecuador. encargado del Poder Eje cutivo, Don Agustín Guerrero.

### AGUSTIN GUERRERO.

VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL E-CUADOR, ENCARGADO DEL PODER EJECU-

A su Exelencia el Señor Presidente de la República de Hondaras.

### Grande y buen amigo:

El Señor Don Nicanor Rendón Trava, Ministro Residente del Ecuador, acreditado ante el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia,

tado ocupado por corto tiempo; y no siéndo- y el Ecuador. me posible negarme à su solicitud, me he visservicios, se habrá captado la simpatía de Vuestro Excelencia y de Vuestro Gobierno, y manifestado los leales sentimientos de amistad y benevolencia que tuvo especial encargo de presentaros á nombre del Gobierno Ecuatoriano: sentimientos que nuevamente me es 1886. honroso ofreceros, juntamente con la alta estima y mny respetuesa consideración con que me repito de Vuestra Excelencia, sincero y buen amigo.

A. GUERRERO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. Modesto Espinoza.

Palacio de Gobierno, en Quito á 27 de Febrere de 1886.

Contestación de Su Excelencia el Señor General Don Luis Bográn, Presidente de Hon-

### LUIS BOGRAN.

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONS-TITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HON-

Su Excelencia el Señor Don Agnatín Guerrero, Vice-Presidente de la República del Ecuador, En-cargado del Poder Ejecutivo.

Grande y buen amigo:

He tenido el honor de recibir la atenta carta de Gabinete de Vuestra Excelencia, fechada el 27 de Febrero del corriente ano, comunicándome que: en virtud de haberle representado el Señor Don Nicanor Rendón Trava la urgente necesidad en que se halla de salir de Centro-América, y pedido su retiro de la Legación que ha tenido á su cargo cerca de mi Gobierno, Vuestra Exzelencia, aunque con sincero sentimiento, se ha visto en el caso de acceder á su demanda.

El tino y delicada cortesacía con que el referido caballero se ha conducido en el corto tiempo que lleva de representar al Gobierno Ecuatorismo en Centro-América, hacen que mi Gobierno vea con pena su retiro. Me lisonjeo, no obstante, con la idea de que el Gabinete de Quito se proponga quizá acreditar otro Agente diplomático de iguales merecimientos que el Señor Rendón Trava ante mi me ha representado la urgente necesidad que Gobierno, per cuyo conducto se continúen de Don Cecilio Varela, el Gobierno

tiene de salir de Centro-América, y me ha cultivando y fortaleciendo los amistosos vínpedido sa retiro de la Legación en que ha es- culos que por fortuna existen entre Honduras

Reciba Vuestra Excelencia la franca expreto en el caso de retirarlo, annque con sincero sión de los votos que hago por su particular sentimiento. Me complazco, sin embargo, en bienestar y por la suerte venturosa de la Rela esperanza de que, durante el tiempo de sus pública Ecuatoriana, y con estos sentimientos tengo la satisfacción de efrecerme de Vuestrs Excelencia, fiel amigo.

(F). Luis Bográn.

(F). JERÓNIMO ZELAYA.

Escrita en Tegucigalpa, á 14 de Abril' de

# GOBERNACION.

Acuerdo en que se nombra el Terorero Muni cipal de la ciudad de Tegucigalpa.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Enero 8 de 1886.

Considerando: que el Señor Don Rafael López renuncia el cargo de Tesorero de la Municipalidad de esta ciudad, fundándose en razones justas y atendibles, y que, en conse cuencia, hay que nombrar la persona que de be sustituirlo en el ejercicio de este empleo. y considerando: que el Señor Don Samuel Laines tiene las aptitudes y honradez indispensables para su buen desempeño; por tanto. el Poder Ejecativo

### ACUERDA:

1.°-Admitir al Señor López la renuncia de que se ha hecho mérico dándole las gracias por sus servicios prestados; y

2. - Nombrar en su reposición al Señor Don Samuel Laines, Tesorero Municipal de esta ciudad.—Comuníquese y registrese

Rubricado por el Señor Presidente.

Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Enero 14 de 1886.

Con vista de la terna remitida por el Secretario de la Corporación Municipal de la cindad de La Paz para el nombramiento de la persona que debe servir la Tesorería de la misma; y atendiendo á las aptitudes y honradez

### ACUEBDA:

Nombrarlo Tesorero de la Municipalidad expresade. - Comuniquese y registrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que el Gobierno subciene con mil doscientos pesos la construcción del cementerro de Nacaome.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CORERNACIÓN

Tegucigalpa, Enero 25 de 1886.

Con vista de las actas celebradas y dirigidas a esta Secretaría por la Honorable Corporación Municipal de Nacaome, con el objeto de que el Gobierno apruebe la construcción de an cementerio destinado al servicio de aquella ciudad, y le suministre algunos auxilios para Nevarla á feliz término; y atendiendo á que la obra relacionada es de utilidad pública; por tanto, el Presidente

### ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Administrador de Rentas de squella Sección entregará á la Municipalidad expresada, tan luego como cesen las anormales circunstancias por que atraviesa el país, la suma de mil doscientos pesos, por mensualidades de á ciento cada una, con que el Gobierno ha dispuesto avudar á la construcción de la mencionada obra. Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se faculta á los Gobernadores de Intibucá y La Paz para que fijen la lí-nea divisoria de ambos Departamentos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Enero 25 de 1886.

Habiendo expuesto al Gobierno el Señor Cobernador Político del Departamento de Intibucá que no se han fijado de una manera clara en varios puntos los límites territoriales de este mismo Departamento y el de La Paz, el Presidente

### ACCERDA:

Facultar á los Gobernadores respectivos para que deslinden los puntos en que no está bien marcada la línea divisoria de ambos Departamentos. - Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra Tesorero Municipal de Santa Rosa de Copán, á Don Gustaro Leiva.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Enero 27 de 1886.

Con vista de la terna remitida por el Cobermador Político del Departamento de Copán para nombrar el Tesorero Municipal de la eiudad de Santa Rosa; y atendiendo á las aptitades y honradez del Señor Don Gustavo Leiva. el Presidente

### ACUERDA:

Nombrarlo Tesorero Municipal de la ciudad expresada. - Comuniquese y registrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de Juticalpa.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Febrero 1.º de 1886.

Habiendo remitido el Gobernador Político del Departamento de Olancho la terna de los individuos que previene la ley para designar la persona que debe desempeñar la Tesorería municipal de la ciudad de Juticalpa; y atendiendo á las aptitudes y honradez de Don Marcos Mercadal, el Presidente

Nombrarlo Tesorero Municipal de la expresada ciudad. — Comuníquese y registrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra Tesorero Municipal de la ciudad de Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 10 de 1886.

Habiendo remitido el Gobernador Político del Departamento de El Paraíso la terna que previene la ley para designar la persona que debe desempeñar la Tesorería municipal de la cindad de Yuscarán; y atendiendo á que el Señor Don Sebastián Varela reune las condiciones de ley, el Presidente

### ACUERDA:

Nombrarlo Tesorero Municipal de la ciu. dad expresada.—Comuníquese y registrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Acuerdo en que se revoca una providencia dic-tada por el Gobernador Político del Departamento de Comayagua.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 15 de 1886.

Vistas en apelación las diligencias anteriores en que el Señor Don Florencio Cuellar, por medio de su representante Don Juan María del mismo apellido, solicita se le exonere del pago de cincuenta pesos que á título de contribución vecinal le exige la Municipalidad det Espino, fundándose en que la nueva Ley para Municipalidades ha determinado va la manera en que debe gravarse la propiedad pecuaria y terrestre para atender á los gastos municipales, y en que se ha contravenido á lo que terminantemente se dispone en dicha lev. Considerando: que el artículo 84 de la misma establece de una manera clara lo que debe imponerse por cada caballería de tierra y cabeza de ganado, y que no consta en los presentes antos que se hayan verificado las ope-

tidad que debe satisfacer Don Florencio Cuéllar, por razón de las tierras y ganado que posee en la comprensión municipal del Espino; por tanto, el Presidente

### ACUERDA:

1.º-Revocar la resolución dictada por el Gobernador Político del Departamento de Comayagua en 29 del mes próximo pasado; y

2. - Prevenir á dicho funcionario haga que la Municipalidad del pueblo del Espiso se arregie en un tolo al artículo citado al detallar al Seño Cuéllar la cantidad que debe satisfacer por razón de las propiedades de que queda hecha mención. - Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de La Esperanza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tequeigalpa, Marzo 17 de 1886.

Habiendo remitido el Señor Gobernador Político del Departamento de Intibucá la terna que previene la ley para designar la persona que debe desempeñar la Tesorería Municipal de la ciudad de La Esperanza; y atendiendo á que el Señor Don Daniel Padilla reune las condiciones de ley, el Presidente

### ACCERDA:

Nombrarlo Tesorero Municipal de la expresada ciudad. — Comuniquese y registrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Gimez.

Acuerdo en que se declara insubsistente una resolución dictada por el Gobernador de Intibucá.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 13 de 1886.

Visto este expediente, del cual aparece que Don Manuel Trejo ocurrió al Gobernador Político del Departamento de Intibucá, á fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Municipalidad de San Miguel de Guancapia, de 28 de Julio de 1884, se previniese á esta Corporación no embarace al mismo Trejo el aprovechamiento que conforme al mencionado acuerdo le corresponde en las montañas de Segua y Chupucuy. Atendiendo á que la dificultad ocurrida entre el expresado Trejo y la consabida Municipalidad de Guancapla, consiste en la inteligencia que debe darse á la última parte del inciso 2.º del mencionado acuerdo, en que refiriendose al ganado que Trejo puede introducir en las referidas montanas, se dice: "Sin permitir el horro, caso que el sitio no sea competente y al Señor Trejo no le convenga dañar ni dañar-Considerando: que según las palabras insertas del inciso de que se ha hecho mérito. quedó claramente consignado que el reclamante no podía introducir ganado horro en el caso de que dichos sitios no fuesen competentes raciones respectivas á fin de esclarecer la can-l para contenerlos sin irrogar perjuicio á los has

bitantes del pueblo. Considerando: que la calificación de si el sitio era ó no competente para que pudiese pastar en él el ganado horro del Señor Trejo, debía haberse hecho de común acuerdo por las partes contratantes, y que en ausencia de este procedimiento, ha debido discutirse el punto de una manera formal, ya que de aquí tiene que derivarse principalmente la resolución que debe recaer en este negocio. Considerando: que no consta de las diligencias creadas que se hava discutido formalmente dicho punto, lo cual hace que falte la base necesaria de apreciación para decidir con acierto acerca de los derechos sustentados por el Señor Trejo. Considerando, por áltimo: que según el inciso décimo del artículo 47 de la Ley para Municipalidades y Gobernadores, éstas pueden establecer regles para el disfrute de los terrenes comunes 6 egidales; por tanto, el Presidente

### ACUEBDA:

Declarar insubsistente el fallo emitido por el Gobernador Político del Departamento de Intibucá, previniéndole proceda á abrir la discusión sobre la competencia de las montanss dichas para poder contener el ganado que se pretende pastar en ellas; debiendo asi mismo oir á las partes sobre cualquiera otro punto que se propongan discutir nuevamente.

Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Ghmez.

Acuerdo en que se nombra al Señor Licenciado Don Jesús Inestrosa, redactor del Código de Policía y de otras varias leyes importantes.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 13 de 1886.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades.

### ACUERDA:

1.º Nombrar al Señor Licenciado Don Jesús Inestrosa, redactor del Código de Policía, de la ley de contrabandos, de la ley de tierras, de la ley sobre empresarios y operarios y del Reglamento de presidio.

2.º Nombrar colaboradores de los trabajos indicados á los Señores Licenciados Presbítero Don Hipólito Matute Brito y Don Urbano Dávila; y

3.º Asignar por su trabajo al Señor Licenciado Don Jesús Inestrosa, la suma de ciento cinquenta pesos mensuales, y á los Señores Liceneiados Dávila y Matote, la de cien pesos. -Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Decreto en que el Señor Presidente deposita el Poder Ljecutivo de la República, en el Señor Ministro de la Guerra, General Don Ponciano Leica,

# EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Teniendo que ausentarse de esta Capital por motivos de interés público y privado,

### DECRETA:

Artículo único. - Encárgase al Señor Ministro de la Guerra, General Don Ponciano Leiva, el Poder Ejecutivo de la República.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á los quince días del mes de Abril de 1886.

Luis Bográn.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

JERÓNIMO ZELATA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

CRESCENCIO GÓMEZ.

la Guerra.

PONCIANO LEIVA.

El Secretario de Estado en el Despacno de Justicia é Instrucción Pública,

RAFAEL ALVABADO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

JACOBO GALINDO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

ALBERTO MEMBREÑO.

Y por disposición del Señor Presidente, imprímase y publíquese.

Gómez.

# FOMENTO.

Acuerdo en que se concede á Don Antonio Ló-pez, privilegio para establecer una fábrica de fósforos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 22 de Julio de 1885.

Traida á la vista la solicitud presentada al Ejectivo por el Señor Don J. Antonio López, en la que pide se le otorgue el derecho exclusivo para establecer en la República una 6 mas fábricas para manufacturar fósforos de madera, y otras concesiones relativas á la misma empresa Considerando: que la industria á que se refiere el solicitante es nueva en el País, y por consiguiente, tiende á aumentar la riqueza nacional; por tanto, el Presidente

### ACCEDRA:

1. Se concede al Señor J. Antonio López, por el término de diez anos, el privilegio para establecer en toda la República y en el lugar 6 lugares que lo crea oportuno, una 6 más fábricas de fósforos de madera; pudiendo traspasar esta concesión á otras personas, si asi le pareciese conveniente.

2.º-Toda clase de máquinas, utensilios, papel, composiciones químicas, madera y cuanto pueda necesitarse en el planteamiento de las referidas fábricas y en la elaboración de sus productos, queda exceptuado por el término de este privilegio de toda clase de dereches de importación, ya sean aduaneros, de bodegaje, especiales para ciertos establecimientos ó municipales.

3.º-Cuando una de las fábricas á que se contrae la solicitud del Señor López, se enporcionalmente los derechos que causan la in iniderando: que según los documentos autén-

troducción de toda clase de fósforos en la República; y

4.º-Si dentro de diez y ocho meses, á contar désde esta fecha, el concesionario no tiene establecida una fábrica para la elaboración de fósforos de madera, caducará el privilegio otorgado por el presente acuerdo. - Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario, Alberto Membreño.

Acuerdo en que se otorga una prórroga al concesionario Shears.

El Secretario de Estado en el Despacho de SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 27 de Julio de 1885.

Vista la solicitud del Señor Geo. W. Shears. en que pide se le prorrogne el nuevo término concedido para concluir los trabajos de navegación de los ríos Ulua y Blanco. Considerando: que por el estado anormal de la República, no ha sido posible al Senor Shears Ilevar á cabo la empresa de canalización de los expresados ríos, en el tiempo concedido; y que por consiguiente, según los términos de la contrata, es justo acceder á lo que solicita; por tanto, el Presidente

Prorrogar por seis meses, contados desde el 23 de Noviembre del 2ño en curso, el tiempo dentro del cual el Señor Shears, concluirá los trabajos de que se ha hecho referencia. - Comuniquese y registrese.

Rúbrica del Señor Pessidente.

El sub-Secretario, Alberto Membreno.

Acuerdo en que se nombra Ingeniero para el distrito minero de Yuscarán.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POMENTO.

Tegucigalpa, Julio 30 de 1885.

En atención al notable incremento que está tomando el Ramo de minería en el Departamento de El Paraíso; el Presidente

### ACCERDA:

Nombrar al Señor H. W. N. Cole, Ingeniero del distrito de minas de Yuscarán, el cual tendrá por límites los mismos del Departamento expresado. - Comuníquese y registrese. Rúbrica del Renor Presidente.

El sub-Secretario, Alberto Membreño.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Senor Jacob P. Imboden.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 5 de 1885.

Vista la solicitad presentada al Poder Eiecutivo por el Señor Jacob P. Imboden, en la que pide se le autorice para ejercer en la República el cargo de Agente de "la Paraíso Reducction Company, la Santa Elena Mining Company, la Honduras Mining Company, la Yuscaran Mining Company y la Central cuentre establecida, el Gobierno elevará pro American Syndicate Mining Company." Conestas Sociedades han sido organizadas é incorporadas conforme á las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América; y que el Señor Imboden es Agente de ellas en este País; por tanto, el Presidente

### ACCERDA:

De conformidad.—Comuniquese y regis-

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario, Alberto Membreño.

Acuerdo en que se anexa la Secretaría de Fomento á la de Gobernación, durante la ausencia del Señor Ministro Planas.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 11 de 1885.

Habiendo sido llamado por el Gobierno el infrascrito Secretario para prestar otros servicios: el Presidente

### ACCERDA:

Que mientras dure la ausencia del Señor Ministro Don Francisco Planas, la Cartera de Fomento se anexe á la de Gobernación. Comuniquese y registrese.

Rábrica del Señor Presidente.

El Sub-Secretario, Alberto Membreño.

Acuerdo en que se rexuelve de conformidad una solicitud del Señor Doctor Don Adolfo Zúniga, hecha en representación de la sociedad "The Central American Sindicate Company.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOURNTO.

Tegucigalpa, 15 de Agosto de 1885.

Tomada en consideración la solicitud que por medio de su representante, el Señor Doctor Don Adolfo Zúniga, hace al Poder Ejecutivo la Sociedad titulada "The Central American Syndicate Company," contraída á pedir se prorrogue por seis meses el término de la concesión que le fué etorgada por acuerdo de treinta de Abril del año de 1883, para completar y perfeccionar las oficinas de beneficiar metales en Yuscarán; y por 18 meses para establecer las de este Departamento, según lo prevenido en los artículos 1.º y 8.º de dicha concesión, el Presidente

### ACCERDA:

De conformidad; debiendo comenzar á contarse el tiempo que comprende una y otra prorroga, desde esta fecha.—Comuniquese y registrese.

Búbrica del Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se concede á la Sociedad "New York Honduras Rosario Mining Company" una recompensa que solicita.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 20 de Agosto de 1885.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Señor Washington Valentine, representante de la Compañía minera "New-York Henduras Rosario Mining Company," en la

ticos exhibidos por el solicitante consta que cual manifiesta: que la Sociedad que representa, dispuso, desde hace algún tiempo, abrir un camino que, partiendo de esta Capital, conduzca, por el Hatillo y la montaña de Jutiapa, á San Juan de Flores y San Juancito, el cutivo á favor de la Compañía titulada "Recual tendrá de siete á ocha leguas, próximamente de longitud y dos varas de ancho: que del camino enunciado, está construída ya una parte, de cuatro leguas, partiendo de San Juancito para esta ciudad; y que para terminarlo pide se otorgue á la Sociedad enunciada, la concesión de las tierras que de propiedad nacional se encuentren al lado de arriba, en la proporción que permite el decreto de 18 de trabajo mediante el cual debían tener lugar Octubre de 1865, junto con los demás privilegios que el mismo decreto consigna.-Considerando: que la propuesta dei Señor Valentine es aceptable, en razón de que la empresa que se propone llevar á cabo la Sociedad por él representada, es de verdadera importancia apoderado, que se encuentra actualmente en y general utilidad, puesto que su objeto es el de establecer nuevas y mejores vías de comunicación; en cuyo caso el Gobierno debe prestarle su protección y apoyo; por tanto, el Pre- por tanto, el Presidente sidente

### ACUERDA:

1. - Conceder á la Sociedad "New York Honduras Rosario Mining Company," la re compensa que solicita.

2.º-Autorizar al Gobernador Político de este Departamento para que, de acuerdo con el Señor Valentine, revise é indique el terreno valdío en donde ha de concederse la recompensa, dentro de los límites señalados por el artículo 1.º del decreto citado; y

3.º-Otorgar asimismo, á la referida Sociedad, todos los privilegios y demás exenciones acordados por el decreto enunciado, á esta clase de empresas. -- Comuníquese y registrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se pone el cése á Don Jesús Velásquez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 24 de Agosto de 1885.

Teniendo en consideración que Don Jesús Velásquez dejó de funcionar en su carácter de Oficial 1.º de este Ministerio, desde el 21 de Junio del corriente año, por no inspirar al Gobierno la confianza necesaria; el Presidente ACTEBDA:

Que el expresado Señor Velásquez, cese en el desempeño del destino indicado; entendiéndose que desde la fecha antes mencionada dejó de gozar el sueldo que le correspondía.-Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Présidente.

Gómez.

Acuerdo en que se declara caduca y unulada una concesión otorgada á la Compañía "Re public of Honduras Campbell Reduction Company."

SECRETABÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 26 de Agosto de 1885. Tomada en consideración la solicitud que

el Señor Don Miguel Luis Aguilera hace por medio de su procurador, el Doctor Don Adolfo Zúniga, relativa á que se declare caduca y anulada la concesión hecha por el Poder Ejepublic of Honduras Campbell Reduction: Company," y á que se trasfieran todos los derechos y privilegios otorgados á la misma Companía en el acuerdo gabernativo de 9 de Marzo de 1883, aprobado por el Congreso en 12 del mismo mes y año. Atendiendo á que la Compañía referida no estableció, dentro del término que designa el mismo acuerdo, el todas las concesiones y privilegios de que se hace mérito en la consabida disposición. Atendiendo á que el Señor Aguilera, en el deseo de sustituirse en los derechos y privilegios dela Compañía, manifiesta, por medio de su los Estados Unidos trabajando afanosamente, à fin de poder llenar los compromisos consignados en el memorado acuerdo del Gobierno;

1.°-Declarar caduca y anulada la conce sión hecha á la Compañía "Republic of Hon duras Campbell Reduction Company;" y

2.º-Trasferir al Señor Don Mignel Luis Aguilera todos los derechos y privilegios de que trata el mencionado acuerdo gubernativo, bajo la precisa condición de que éste debe cumplir por su parte, con la obligación que contiene el artículo 1.°, en ordema establecer dentro de 18 meses, contados desde esta fecha. el trabajo que menciona el propio artículo.-Comuniquese y registrese.

Rabricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra al Señor Ministrode la Guerra para que celebre una contrata con Mr. F. M. Imboden.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FCMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 26 de 1885.

Habiendo expresado verbalmente al Poder Ejecutivo Mr. F. M. Imboden su propósito de construir un camino carretero, de Pespire á Sabanagrande y de Tegucigalpa á Yuscarán; el Presidente

### ACITERDA:

Nombrar al Señor Ministro de la Guerra, Licenciado Don Máximo Gálvez, para que ajuste con el referido Mr. Imboden y de conformidad con las instrucciones que se le comuniquen, la contrata que sobre el particular estime más conveniente; dando cuenta con ella á esta Secretaría para la debida aproba ción.—Comuníquese y registrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez\_

# ADAN CACERES.

Ofrece sus servicios á los Administradores de Rentas y demás funcionatios, que tengan que rendir cuentas ante el Superior Tribuual de la República. Tegucigalpa, Noviembre 25 de 1885.

TIPOGRAFÍA NAGIONAL.—CALLE REAL